



Resistencia, 07 de diciembre de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 3272 del año 2016 caratulado. " MINISTERIO DE SALUD PUBLICA ASESORÍA LEGAL S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE CAMORS RAMON SECUNDINO".

Que la presente causa se inicia en razón de la solicitud de intervención que por Ley 4865 le corresponde a esta FIA, por parte de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Las actuaciones, se originaron por requerimiento del Dr. Simón Bali, Director de la Región Sanitaria I de la ciudad de Villa Angela en razón de que el Sr. Ramón Secundino Camors, con Dedicación Exclusiva en el Hospital Salvador Mazza, se encontraría desempeñando su oficio también en el Centro de Diálisis "Fresenius" de la misma ciudad.

Que formada la presente y conferida intervención a la Contaduría General a cargo del Registro de Empleo y Funciones a Sueldo del Estado Provincial y Municipalidades, éste a su turno informó que el Sr. Ramón Secundino Camors posee liquidación de haberes en la Jurisdicción 06-MINISTERIO DE SALUD PUBLICA en el cargo Profesional 5 con Dedicación Exclusiva y que el art 2 de la Ley 2067 establece en su art 2° que el otorgamiento de dicha bonificación (bonificación exclusiva) significará para el agente la prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad rentada o no, por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo el desempeño de la docencia y dentro de los límites que fijan las disposiciones legales en vigencia en materia de incompatibilidad".

Que el Régimen de Incompatibilidades vigente -Ley 4865- en el art 6° establece: "El ejercicio de las profesiones liberales será compatible con el empleo o función a sueldo de la Provincia, las Municipalidades y las Empresas del Estado o en las que éste sea parte, cuando no exista dedicación exclusiva o inhabilidades legales..."

Que citado el Sr. Ramón Secundino Camors a efectuar su descargo, señaló que es enfermero con instrucción universitaria completa, reconoció haber trabajado en Fresenius Medical Care , trabajo que ya tenía antes de ingresar a Salud Pública adonde ingresó por concurso y señaló que no dejó anteriormente el trabajo porque es el único sostén de una familia con un hijo menor, que su esposa es celíaca, debiendo también ayudar a sus padres que son de Ciervo Petiso, por lo que necesitaba ese trabajo extra. No obstante lo cual notificado de la existencia de esta causa procedió a renunciar a Fresenius, circunstancia que queda suficientemente acreditada con el telegrama obrante a fs 30 y el informe de Fresenius agregado a fs. 27. También destacó que jamás dejó de cumplir estrictamente las 44 hs que el empleo público le exigía, agregando además no faltar nunca al trabajo.

Que no obstante los motivos señalados, corresponde señalar que al momento del inicio de estas actuaciones, el Sr. Camors se encontraba en incompatibilidad, sin perjuicio de haberse adecuado al régimen

de incompatibilidades con anterioridad al dictado de la presente.

Por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley 4865.

RESUELVO:

I.- CONCLUIR que el desempeño de un empleo de planta permanente con dedicación exclusiva además del cumplimiento de 44 horas de servicio, implica la prohibición del desempeño de cualquier otra actividad u oficio, rentado o no, en virtud de lo dispuesto por el art. 6º de la Ley 4865 y 2º de la Ley 2067, situación en la que se encontraba el Sr. Ramón Secundino Camors al inicio de las presentes actuaciones.

II.- HACER SABER a la Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública que el Sr. Ramón Secundino Camors -DNI N° 27.662.614- actualmente no se encuentra en incompatibilidad por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

III.- Comuníquese al Registro de Empleos y Funciones a Sueldo del Estado Provincial y Municipalidades a los fines dispuestos en el art 14 de la ley 4865.

IV.- Líbrense los Oficios correspondientes, Notifíquese y tómese razón por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCIÓN N°..... **2011**



[Handwritten signature]
Dra. Susana del Valle Esper Mondéz
Fiscal Gral. Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas